DE LA

PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pue-'los de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

IMP. DE MENCHACA,

Calle del Peso, piso bajo,

LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL. Por un mes. . . 3 Pts. Por un mes. . . 3 50 Pts. For tres id. . . 11 Por tres id. . . 8 50 » Por seis id. . . 21 Por seis id. . . 16 Por un año. . . 37 50 > Por un año. . . 30

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA del Consejo de Ministros.

SS. MM. y augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil.

Sección de Fomento.

Colonias Agricolas.

Este Gobierno civil ha acordado conceder un plazo de diez días para que presenten sus reclamaciones los que se consideren perjudicados con la pretensión de D. Pedro Ibañez, vecino de Nalda, que solicita los beneficios que la ley de 3 de Junio de 1868 dispensa á los que construyen en el campo, para los edificios que con destino á la agricultura ha edificado desde el año de 1881 en jurisdicción de la expresada villa, término que denominan Mojalgara.

Logroño 24 de Marzo de 1884

El Gobernador, Federico Terrer y Galvez.

CONTADURÍA

de fondos provinciales de LOGROÑO.

Año de 1883-84.

Mes de Diciembre.

Nota de los gastos originados en

las obras nuevas del Vivero provincial de Varea ejecutadas por administración, bajo la dirección del Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales Don Amós Salvador, durante el mes de Diciembre último que se publica en el «Boletín oficial» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la ley orgánica Provincial de 29 de Agosto de 1882 y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación.

PERSONAL. Ptas. cts.

Por 43.50 jornales à los peones Pedro Ramos y Federico Sánz á dos pesetas jornal.

Por 34'» id. á los id. Juan Castillo y Lorenzo Borraz á 1'75 id. id.

MATERIAL.

Por componer 3 pares de tijeras de podar, pagado a Juan Ruiz.

Por id. 2 picachones uno calzado y otro acerado, id. al

mismo. Por calzar 4 azadas á 3 pesetas una, id. al mismo.

Por 26 aguzaduras, id. al mismo.

> 166 25Total. .

59 50

12 »

1 50

Importa esta nota las figuradas ciento sesenta y seis pesetas con veinte y cinco céntimos.

Logroño 29 de Febrero de 1884.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.=V.º B.º El Vicepresidente, Miguel de Pujadas.

Delegación de Hacienda.

Circular.

IMPUESTO DE DERECHOS REALES.

La Dirección general de contribuciones ha acordado en orden circular de 22 de Febrero último que por las oficinas liquidadoras de la provincia se remita á la Administración de contribue blique este anuncio en el «Bociones de la misma, dentro de un breve plazo, relaciones comprensivas de las testamentarias liquidadas provisionalmente desde 1.º de Enero de 1873 que no han sido presentadas á liquidación definitiva apesar de haber transcurrido el término que señala el art. 61 del Reglamento provisional vigente del impuesto, interpretado por Real orden de 28 de Agosto de 1882: y que con vista de ellas se proceda á obligar á los contribuyentes que no tuvieren pendiente solicitud de próroga, á presentar sus documentos á liquidación definitiva, por los medios que autoriza

el capítulo 7.º del citado Reglamento.

Próximo á espirar el plazo señalado en la aludida circular de 22 de Febrero y en el deseo de evitar molestias y gastos á los contribuyentes que se hallen en el caso á que la misma se refiere, esta Delegación les invita á que en el término de diez días contados desde el en que se puletín oficial», presenten en la correspondiente oficina liquidadora para la práctica definitiva los documentos relativos á testamentarías que hayan sido liquidadas provisionalmente, bajo apercibimiento de que trascurrido dicho plazo se procederá con todo rigor, en cumplimiento de lo mandado por la superioridad, contra los que no lo hubieren así verificado.

Logroño 24 de Marzo de 1884 El Delegado de Hacienda, Luis María de Robles.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LOGRONO.

A fin de dar cumplimiento á una orden de la Superioridad se hace preciso que los Sres. Alcaldes, que á continuación se expresan, remitan á esta Intervención de Hacienda en el término de 5 días, á contar desde la fecha, copias autorizadas de los poderes en virtud de los cuales recibieron sus apoderados en el mes de Mayo de 1875 las inscripciones de renta consolidada al 3 por 100 que se detallan á continuación:

	ABODERADOS	Número de las ins-	Capital nominal,	
AYUNTAMIENTOS.	APODERADOS.	cripciones.	Reales.	Cts
Ayuntamiento de Torrecilla en		4-5/-5 開發		14.57
Cameros.	D. Manuel Maria Urien.	57.943	1514	
Arnedo.			122716	1 2 2 2 3
		54.298 58.981	18787 244362	C-102-25-25-26-2
Zarratón.		62.828	439	THE PARTY
Anguiano.		59.902	2805	1 CE 2 CE 2
Aldeanueva de Ebro.		59.903	4793	
Azofra.		59.905 59.908	8313 1934	13 THUS
Cenicero. Lagunilla.		59.914	292	- 12/13/20
Negueruela.		59.918	171	96
Piqueras.		59.919	1343	100000000000000000000000000000000000000
Villalobar.		59.928 54.253	438 1022	3553950
Negueruela. Murillo de Rio Leza.		54.258	501	120000
Santorcuato.		54.262	99	15
Villoslada.		54.263	15160	100
Zorraquín. Haro.		54.264 54.270	5013 163	
Ojacastro.		54.273	205	The state of the s
Piníllos.		54.274	108	
Villalobar.		54.280	25340	Contract of the contract of th
Casalareina. Azofra.		54.287 54.294	20746 331	and the same of th
Lagunilla.		54.290	245	
Ventosa.		54.307	1080	22
Castañares.		54.311	3847	10.7.1.1.00
San Vicente. Alesanco.		54.315 54.316	3604 3636	A THE PROPERTY OF
Nájera.	D. Blas Abeytua.	58.980	24001	1. FOW 16 C
		54.304	81434	20
77.1		58.885		2000
Velasco. Rincón de Soto.		59.926 59.921	1117 310	12.190 (ATT)
Zenicon de zoto.		54.259	20254	
Gallinero de Rioja.		59.913	11275	02
Cuzcurrita.		59.909	(C) (C) (C) (C) (C) (C)	
Sajazarra.		54.208 59.922	5295 3347	
Dajazarra.		54.254		100000000000000000000000000000000000000
Villar de Torre.		54.281	54836	5-75-5-70
Santo Domingo.		54.256	5493	0.000
Hornos. Tormantos.		54.271 54.278	552 14301	
Torrecilla sobre Alesanco		54.279		
Villarta Quintana.		54.282	135.00	Laboratoria de la compansión de la compa
Manjarrés.		54.297	195	Comment of the Control of the Contro
Grañón. Herce.		54.313	236118 797	
Leza de Rio Leza.		54.314	4407	
Cornago.	D. Julio Morga.	54.257	452	
Munilla. Refier de Die Tehie		54.272	1548	
Baños de Rio Tobía. Berceo.		54.285 54.286	7705 110	arcivity to
Hormilla.		54.288	1499	
Huércanos.		51.289	218	1
Rabanera.		54.292	1411	
Camprovín.		54.295 59.907	281 441	
Briñas.		54.301	5939	
San Millan de Yécora.		54.305	837	120
Santurdejo. Villarejo.		54.306	723	
Gallinero.		54.321 54.269	220	
Arnedillo.		58.792	$\begin{array}{c} 352 \\ 15524 \end{array}$	
		59.486	2369	
Foncea.	D. Manaira Manfant	58.978	13304	11 11 11 11
Fuenmayor.	D. Narciso Monforte.	59.917 59.912	118 256	5 3E 1
Bañares.	D. Sinforiano Casas.	58.979	1565	現計200 年 세
Rodezno.	» Baltasar Ruiz.	57.942	86865	43
Agoncillo. Sojuela.	» Facundo M. Zaporta.	54.265	26205	77
Logroño.	 » Marcelino Lanzagta. » Juan Velasco. 	54.275 54.320	1283 39244	Control of the contro
	, Oluboo.	51.020	00244	00
	•	1	4	

Logroño 22 de Marzo de 1884.—El Interventor, José Francisco Jaudénes.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Logroño.

Añe de 1884.

Mes de Febrero.

4.ª semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de caminos de esta ciudad, ejecutadas por administración, bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el dia primero del presente mes que se publica en el Boletin oficial en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 166 de la ley Municipal vigente.

Ptas. Cts.

Por 5 y cuarto jornales al peon Esteban Bacaicoa, á 2 pese-10 50 tas uno. Por 5 y cuarto id. al id. Eugenio Rodriguez, á 2 pesetas 10 50 uno. Por 4 id. al id. Joaquin Leza, á 2 pesetas uno. Por 4 id. al id. Benito Olarte, á 2 pesetas uno. Por 2 tres cuartos id. al id Eleuterio García, á 1'75 pesetas 4 81 uno. Por 2 y tres cuartos id. al id. Esteban Revilla, á 1'75 pe-4 81 setas uno. Por 2 y tres cuartos id. al id. Cándido Escolar, á 1'75 pe-4 81 setas uno. Por 2 y tres cuartos id. al id. Patricio Grijalba, á 1'75 pesetas uno. 4 81 Por 3 y medio id. al id. Vicente Elmira á 1'75 pesetas uno. 6 12 Per 2 y tres cuartes id al id. Leon García, á 1'75 pesetas 4 81 uno. Por 2 y tres cuartos id. al id. Cipriano Garrido, á 1'75 pesetas uno. Por 2 y tres cuartos id. al id. Cosme Muñoz á 1,50 pesetas uno. 4 12 Importe de siete metros cúbicos de machaqueo de piedra de guijo, á 1'87 pesetas uno. 13 9

Total. . . . 89 19

Importa esta nota la cantidad de ochenta y nueve pesetas diez y nueve céntimos.

Logroño 11 de Marzo de 1884. = El Contador, Gregorio España.—V.º B.º, M. Salvador.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

NÁJERA.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha corporación, durante el mes de Febrero, que el Secretario que suscribe forma en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal.

Sesión del día 1.º

Presidencia del Alcalde D. Pedro Ortiz y Moneo.

Leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

A un oficio del Gobierno civil confirmando el derecho que se concede á los ganaderos de Uruñuela por la Real carta ejecutoria de 30 de Mayo de 1703 para aprovechar los pastos de los términos Cantos blancos, Viñalba, El Yerro y Cascajares, en jurisdicción de esta ciudad, el Iltre. Ayuntamiento por unanimidad, acordó manifestar á dicha superioridad, que en los términos citados existen fincas de propiedad Particular inscriptas como libres de toda carga; que por consecuencia aquel derecho ha caducado y así lo han reconocido varios ganaderos de dicho Uruñuela toda vez que se les ha impuesto por esta Alcaldía é igual concepto en el año de 1880 diferentes multas, que satisficieron sin reclamación de ningún género.

La municipalidad, se hizo cargo de un oficio del Gobierno civil fechado en 30 de Enero último, resolviendo el espediente sobre mancomunidad de pastos entre esta ciudad y la villade Hormilla, y por unanimidad hizo constar que el Alcalde de esta ciudad está en su derecho y puede á juicio de la Corporación imponer multas á los ganaderos de Uruñuela, por elhecho de entrar sus ganados á aprevechar los pastos en los términos de Las Llecas y Prado Reguero.

Se enteró igualmente de otro oficio del propio Gobierno civil, disponiendo que la Corporación satisfaga al comisionado de apremio D. Eduardo Montenegro sus dietas desde el 27 de Setiembre à el 9 de Octubre del año último. El Iltre. Ayuntamiento en consideración á que el depositario D. Mateo López recibió orden de la Alcaldía para ingresar en la aja de la Excelentísima Diputación la cantidad de 2000 pesetas y que no lo verifico hasta el 9 de Octubre o sea trece días después de aquella orden, por unanimidad declaró responsable á dicho Depositario del importe de las dietas reclamadas por el comisionado Sr. Montenegro.

Se leyó una comunicación del señor Arquitecto Director de las obras construcción de Escuelas en esta ciudad manifestando que la madera puesta al pié de ellas puede emplearse sin inconveniente de ningún género, y la Iltre. corporación así lo estimó previniendo al contratista que cuando reciba remesa de materiales lo comunique en tiempo oportuno para que puedan ser reconocidos aquellos.

Se declara responsable al Depositario D. Mateo López, del débito que la Administración de propiedades é impuestos reclama á el Municipio por cédulas personales del ejercicio de 1881-82. Se prorroga por ocho días más el término concedido á los vecinos para que se provean de sus cédulas para el ejercicio corriente sin el recargo acordado.

Sesión del día 8.

Presidencia del Alcalde D. Pedro Ortiz y Moneo.

Se aprueba el acta de la anterior.

Igualmente quedó aprobado el extracto de los acuerdos tomados por el Iltre. Ayuntamiento en el mes anterior formados por el Secretario en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal.

Se nombró comisionados para la entrega de quintos en Caja á los señores D. Saturnino Moral Gutiérrez y D. Francisco Pérez Síndico y Secretario de la corporación.

A solicitud de D. Fernando Hervias, se le concedieron seis fanegas de trigo (3'33 litros) de las existencias del pósito.

La Iltre. corporación acordó celebrar sus sesiones ordinarias los sábados á las ocho de la noche disponien-

do se publique así según requiere el art. 97 de la ley Municipal.

Sesión del día 15.

Presidencia del Alcalde D. Pedro Ortiz y Moneo.

Leida el acta de la anterior, quedó abrobada.

Previa censura del Sr. Regidor Síndico, el Iltre. Ayuntamiento por unanimidad aprobó el proyecto de presupuestos municipales para el ejercicio próximo de 1884-85, consignando en él como ingresos 73135 pesetas 56 céntimos y 66060 pesetas de gastos, disponiendo se anuncie al público á los efectos del art. 146 de la ley.

Se leyó y fué aprobada una cuenta de D. Manuel Sotés, importante 77 pesetas valor de la cera invertida en varias funciones votivos del año económico actual, disponiendo se satisfaga con cargo al capítulo 9.°, articulo 3.° del presupuesto municipal vigente.

Sesión del día 23.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Ortíz y Moneo.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Fijadas definitivamente, las cuentas municipales del ejercicio de 1882-

83 previamente censuradas por el señor Regidor Síndico, el Iltre. Ayuntamiento por unanimidad acuerda que
con sus justificantes pasen á la Junta
municipal á los efectos del art. 161 de
la ley y siguientes.

Dispuso también por unanimidad se satisfagan las atenciones del presupuesto correspondiente al próximo mes de Marzo.

Cumpliendo la circular de la muy Iltre. Junta Provincial de Instrucción Pública sobre renovación de las locales, la municipalidad formó las ternas de las suyas, disponiendo se remitan á dicha superioridad para su aprobación si la merecieren.

Se acordó por la municipalidad que el Depositario D. Mateo López de las 5741,38 céntimos que existen en la Caja municipal, satisfaga en la de la Delegación de Hacienda de la provincia, el importe del encabezamiento por consumos y cereales del tercer trimestre actual.

Se enteró de una carta del Sr. Gil de Legario, en la que se manifiesta no serle posible en estos días presentarse en esta ciadad á colocar los sifones para el surtido de aguas, pero que lo haría tan pronto como su estado de salud lo permita.

La Iltre. Corporación dispuso que del presupuesto corriente (cap. 5.º) se continúe pagando á D. Juan Baños

Somalo y D. Justo García el importe de la lactancia que disfrutan sus respectivos hijos.

Se comisionó á los Sres. Martinez, Dueñas, Ofedo y Secretario para tomar posesión de las aguas del rio titulado de Asvielasa, en la forma que se biene acostumbrando.

Del propio modo se dispuso, que cuando los serenos terminen el repartimiento de cédulas personales á domicilio del ejercicio corriente, se instruya el oportuno expediente imponiendo á los morosos por aquel concepto, el 50 por 100 de recargo.

Se autorizó á los Sres. Martinez, Moral y Dueñas, para que examinen la limpieza de rios y proponer lo que proceda con los que no hubiesen cumplido aquel servicio.

Nájera seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Francisco Pérez, Secretario.—V. B.º Pedro Ortíz.

El Iltre. Ayuntamiento en su sesión ordinaria del día ocho de los corrientes, aprobó el extracto que antecede disponiendo se remita á el Gobierno civil de la provincia para su inserción en el «Boletín oficial» según requiere el art. 109 de la ley Municipal.

Nájera 10 de Marzo de 1884.-Francisco Pérez, Secretario.—V.ºB.º Pedro Ortíz.

	3						2-1			-		
Hembras		2	2	8	*	^	*	*	8	2 4-		
Varones.	,	a	^	A	*	2	*	a	a			,
Total.		8	^	8	2	*	*	«	*			
Hembras		2	^	*	8	^	~	~	^			,
Varones.	1	a	2	*	*	*	*	*	8			
DE VIVOS.	c	ۍ.	7	લ્ય	T	က	4		જ			10
Total.		8	*	~	^	*	^	*	*	4		3
Hembras	. * .	^	^	*	*	^	*	*	2	*	1	,
Varones.		<u> </u>	^	*	*	*	*	*	2			
Total.	c	0	_	ભ	_	အ	4	က	લ્ય			10
Hembras		A	^	8	2	Н	-	લ	2	±2"		8
Varones.	٥	0	-	લ્ય	-	ଦ	က	_	8			10

24557868

TOTAL.

P

menomes registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena del mes de Marzo de 1884, ch

		VANE COM	DIN MISS.	ELLE L	Q H O	O S. MARCHARITA	E A S.		TOTAL
DIAS.	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	g.emerale.
113 124 139 139 139 20	* * *-	**-**			*~ * * ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~	* * * * * * *			ರಾಣ – ನಾ – ನಾ − ಣ
OTAL	9	1	3	10	4	3]	000	18

o 2101.0 21 de Marzo de 1884. — El Juez municipal. Fuezman Masanne I Fine fine

Anuncios oficiales.

Se halla vacante, por trasladarse á su país natal el que la desempeñaba, la titular de Médico-Cirujano de esta villa, dotada con setecientas cincuenta pesetas pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales y por la asistencia de cuarenta á cincuenta familias pobres. Además, el agraciado con la titular, que será el que más servicios acredite tiene prestados en su facultad, percibirá de la sociedad de facultativos compuesta de los mayores contribuyentes de esta localidad, la de mil setecientas cincuenta pesetas, pagadas también por trimestres vencidos. Los aspirantes á la misma dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento en el término de veinte días á contar desde el presente anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia y «Correspondencia Médica.»

Tudelilla 7 de Marzo de 1884 —El Alcalde, Pedro Sáenz.

Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento de la riqueza, inmueble, cultivo y ganadería de este distrito que ha de servir de base para girar el repartimiento para el año económico de 1884 á 85, los contribuyentes del pueblo como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán sus relaciones de alta ó baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, debidamente justificadas con documentos que lo acrediten haber satisfecho á la Hacienda sus derechos y además en ellas, un timbre móvil de 10 céntimos en el término de 30 días, pasados los cuales no serán admitidas.

Casalareina 6 de Marzo de 1884 El Alcalde, Rufino Guinea.

Debiendo dar principio á la rectificación del amillaramiento para girar el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año de 1884-85, se hace saber al público á fin de que los terratenientes en esta jurisdicción que hayan sufrido alteración en su riqueza, puedan presentar las reclamaciones de alta ó baja debidamente justificadas dentro del término de 20 dias en la Secretaría de este Ayuntamiento; pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Castroviejo 22 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Gil Pérez.

Debiendo dar principio á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de nmuebles, cultivo y ganadería, en el próximo año económico de 1884-85, los contribuyentes así vecinos como forasteros presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro del término de 15 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, las relaciones de alta y baja que hayan tenido en su riqueza, debidamente justificadas y con el sello móvil de diez céntimos que previene la ley, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Baños de Rio Tobía 14 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Formerio Garnica.

Debiendo dar principio á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de en el próximo año económico 1884 á 85, los contribuyentes así vecinos como forasteros, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, relación de sus alteraciones con arreglo al re-

glamento vigente, en el preciso é improrogable término de treinta dias siguientes al que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín oficial» de esta provincia, uniendo á las relaciones un timbre móvil de diez céntimos y acompañando documento que acredite haber satisfecho el impuesto de derechos reales y trasmisión de bienes, sin cuyos requisitos y trascurrido el plazo señalado, no serán admitidas y se girará el repartimiento por los documentos existentes.

Badarán 10 de Marzo de 1884. El Alcalde, Ambrosio Fernández.

REGIMIENTO LANCEROS DE LUSITANIA 12.º DE CABALLERÍA.

Debiendo dicho Regimiento forragear su ganado y necesitando para
ello una crecida cantidad, se hace público por medio de este anuncio para
que llegue á conocimiento de los que
deseen hacer proposiciones á la Junta
del indicado regimiento, que se hallará reunida con dicho motivo en el
cuartel que ocupa el expresado cuerpo en esta ciudad el sábado veinte y
nueve á las doce del día.

Logroño 21 de Marzo de 1884.—El T. C. Comandante, Jefe del Detall, Eusebio Apesteguía.

Anuncios particulares.

Provincia de Logroño.

AGUA SULFUROSA DE GRAVALOS, á cinco leguas de las Estaciones de Alfaro, Castejón y Tudela.

Premiada con medalla de Plata.

Sin rival para las herpes, dolor de estómago, flujo blanco, sífilis y demás humores de la sangre.

Abre las ganas de comer, como ningún otro específico.

Pueden usarse en cualquiera época del año, principalmente en primavera y otoño en que la sangre tiene evoluciones.

Su precio cinco reales botella incluso embalaje: portes cuenta del comprador; se remiten á cualquier punto bien acondicionadas. Dirigirse á D. Bernabé Monforte en Grávalos, ó en Logroño Plaza de Barrio-cepo, 3, principal.

Temporada balnearia de 1.º de Junio á 30 de Setiembre.

Fonda confortable.

1.º mesa con habitación 24 reales.

2. id. con idem 18 id.

Para los que deseen servicio particular, precios convenciona-les.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGRONO.

Dia 17 de Marzo de 1884.

en Ozonóme tro en 2 grados.	Estado del cielc
18	
	Nuboso.
	1.5
	Idem.